

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 15.789-2.020.-

PROT. N° 912.-

C Y R.a

20948 Francisco Núñez



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA CULTURAL, CIENTÍFICA Y EDUCACIONAL 10X

En Santiago de Chile, a **diecinueve de junio del año dos mil veinte**, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, .. comparece: **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ MÉNDEZ**, chileno, egresado de derecho, soltero, cédula de identidad número **diecinueve millones seis mil quinientos diez guión tres**, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve oficina trescientos cinco, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien lo acredita con la cédula antes citada, viene debidamente autorizado a reducir a escritura pública la siguiente acta de SESIÓN DE DIRECTORIO **Fundación de Beneficencia Pública Cultural, Científica y**



Educacional 10X , que es del tenor que sigue: “En Santiago de Chile, a diecinueve de junio de dos mil veinte, siendo las diez : treinta horas, en las oficinas ubicadas en Antonio Bellet ciento cuarenta y tres, oficina seiscientos dos, comuna de Providencia, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, se llevó a efecto la primera sesión de directorio de la Fundación de Beneficencia Pública Cultural, Científica y Educacional 10X, en adelante la “Fundación”. Asistieron los directores Cristián Mackenna Rueda, María Fernanda Vicente Mendoza, Marco Antonio Canepa Christie, Juan Pablo Larenas González, Michelle Segna Senerman Finkelstein, Nicholas Shea Carey, Martin Lewit y Soledad Cecilia Lama Mondria Se excusó de participar la directora Florencia Mesa Fernández. La sesión fue presidida por Cristián Mackenna Rueda y Marco Antonio Canepa Christie actuó como secretario de actas. El presidente tomó la palabra y señaló que todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, el presidente declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: uno. Constitución de la Fundación. dos. Conformación del directorio y elección de director ejecutivo. tres. Otorgamiento de poderes de administración. cuatro. Ejecución de acuerdos. **uno. Constitución de la Fundación.** El presidente comunicó a los asistentes que la Fundación ya se encuentra constituida conforme a la ley, desde que fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil con el número tres uno dos ocho uno cero, lo que tuvo lugar el dieciocho de junio de dos mil veinte. **dos. Conformación del directorio y elección de director ejecutivo.** A continuación, el directorio por unanimidad confirmó que el primer directorio de la Fundación, seguirá conformado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de los estatutos, a saber: uno) Cristián Mackenna Rueda, cédula de identidad número nueve

millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta guión ocho, quien tendrá el cargo de presidente; dos) María Fernanda Vicente Mendoza, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos, quien tendrá el cargo de tesorera; tres) Marco Antonio Canepa Christie, cédula de identidad número trece millones novecientos dos mil novecientos treinta y siete guión dos, quien tendrá el cargo de secretario; cuatro) Juan Pablo Larenas González, cédula de identidad número diez millones seiscientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve guión dos, quien tendrá el cargo de director; cinco) Michelle Segna Senerman Finkelstein, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil seiscientos setenta y nueve guión cuatro, quien tendrá el cargo de director. seis) Nicholas Shea Carey, cédula de identidad número nueve millones cinco mil quinientos ochenta y seis guión cero, quien tendrá el cargo de director; siete) Florencia Mesa Fernández, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco guión cuatro, quien tendrá el cargo de director; ocho) Martin Lewit, cédula de identidad número veintiún millones ochocientos cuarenta y seis mil treinta guión cinco, quien tendrá el cargo de director; nueve) Soledad Cecilia Lama Mondria, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y ocho guión tres, quien tendrá el cargo de director. Acto seguido, el directorio discutió acerca de la necesidad de contar con director ejecutivo para el desarrollo de los proyectos y actividades de la Fundación. Por unanimidad los directores presentes eligieron a Paulina Inés Gálmez Commentz, cédula de identidad número nueve millones novecientos seis mil setenta y nueve guión cuatro, como nueva directora ejecutiva de la Fundación. **tres.**

Otorgamiento de poderes de administración. El presidente expresó la importancia de poder dotar a la Fundación de una adecuada estructura de poderes de representación para el desarrollo de su objeto y



finalidades. Acogiendo la moción del presidente, el directorio, en forma unánime, acordó otorgar poder amplio en favor de: **A)** Cristián Mackenna Rueda, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta guión ocho; María Fernanda Vicente Mendoza, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos; Marco Antonio Canepa Christie, cédula de identidad número trece millones novecientos dos mil novecientos treinta y siete-dos; y Paulina Inés Gálmez Commentz, cédula de identidad número nueve millones novecientos seis mil setenta y nueve guión cuatro, para que dos cualesquiera, actuando de manera conjunta, puedan administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de ésta, incluyendo sin limitación: **a) Contractuales y transaccionales** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes. ii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. iii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos. iv. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant. v. Celebrar contratos de seguro,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20200619133944CBE**

incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. vi. Respecto de los actos, contratos y transacciones indicados en de los numerales i. a v., los apoderados podrán: aa) establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir bienes, percibir, y pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título, transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; ff) modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh) firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; ii) hacer presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes raíces, registros de comercio y notarías, y en el Archivo Judicial y el Servicio del Registro Civil e Identificación; jj) ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. **b) Herencias y donaciones** vii. Aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario. viii. Convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables mutatis mutandis. ix. Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. **c) Laborales y contrataciones** x. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos



20200619133944CBE



contratos podrán: aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables mutatis mutandis; bb) exigir su cumplimiento; cc) ponerles término, suspenderlos y modificarlos. xi. Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos. xii. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. **d) Bancarias, financieras y cauciones** xiii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras: aa) dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd) solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg) contratando préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk) firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

vista, cheques, pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda (warrants), demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ll) retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso para pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia; esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación. xiv. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general. xv. Posponer o alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su patrimonio. **e) Comercio internacional, transporte y correspondencia** xvi. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales. xvii. Presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes



anexas y cartas explicativas; suscribir anexos. xviii. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito. xix. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones. xx. Retirar mercaderías de aduana. xxi. Endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque. xxii. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por la Dirección General de Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades. xxiii. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía. xxiv. Retirar certificados de valores divisibles. xxv. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida. xxvi. Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías. xxvii. Pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie. xxviii. En general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xxix. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxx. Enviar, recibir, aceptar y retirar: aa) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **f) Propiedad intelectual e industrial** xxxi. Representar a la Fundación ante todos los tribunales y autoridades administrativas o judiciales que correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o industrial. xxxii. Requerir de las oficinas, organismos y autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: aa) recibir toda clase de documentos y valores; bb) efectuar modificaciones en todos los documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de cualquier procedimiento; ff) oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor de la Fundación; gg) renunciar o no a acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en juicio, para iniciar, proseguir y contestar querellas criminales y juicios civiles, desistirse, transigir, comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos. xxxiii. Otorgar, aceptar y/o registrar cesiones de derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, tanto como cedente como cesionario, así como licencias tanto como licenciante como licenciario. **g) Representación judicial y extrajudicial** xxxiv. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. xxxv. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial,



en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxvi. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes. xxxvii. Pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xxxviii. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; xxxix. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. xl. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xli. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. xlii. Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. xliii. Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xliv. Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlv. Celebrar convenios con organismos públicos. xlvi. Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **h) Tributarias** xlvii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xlviii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, impositivos, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xlix. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **i) Delegación y gestiones** 1. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas bajo la presente acta, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la misma. li. Revocar en



cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente.

lii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **B)** Paulina Inés Gálmez Commentz, cédula de identidad número nueve millones novecientos seis mil setenta y nueve guión cuatro, para que, actuando de forma individual, pueda administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos: i. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrá: aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) del literal A) anterior según sean aplicables mutatis mutandis; bb) exigir su cumplimiento; cc) ponerles término, suspenderlos y modificarlos. ii. Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos. iii. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. iv. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; v.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. vi. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. vii. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. viii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ix. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. x. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **C)** Paulina Inés Gálmez Commentz, cédula de identidad número nueve millones novecientos seis mil setenta y nueve guión cuatro, para ser notificada por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. Además, actuando de manera individual podrán representar a la Fundación en los siguientes actos, gestiones, materias y procedimientos que sean del interés de ésta: i. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos,

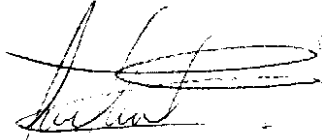


incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. iii. Representar a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma, presentación, tramitación y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. Los mandatarios antes señalados podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuera necesario. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. **cuatro. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a Cristián Mackenna Rueda, Roberto Peralta Martínez, Francisco Núñez Méndez y Lucio Cordón Rojas, para que cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, banco comercial y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las once : cero cero horas. Cristián Mackenna Rueda, María Fernanda Vicente Mendoza, Marco Antonio Canepa Christie, Juan Pablo Larenas González, Michelle Segna Senerman Finkelstein, Nicholas Shea Carey, Soledad Cecilia Lama Mondria, Martin Lewit". Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

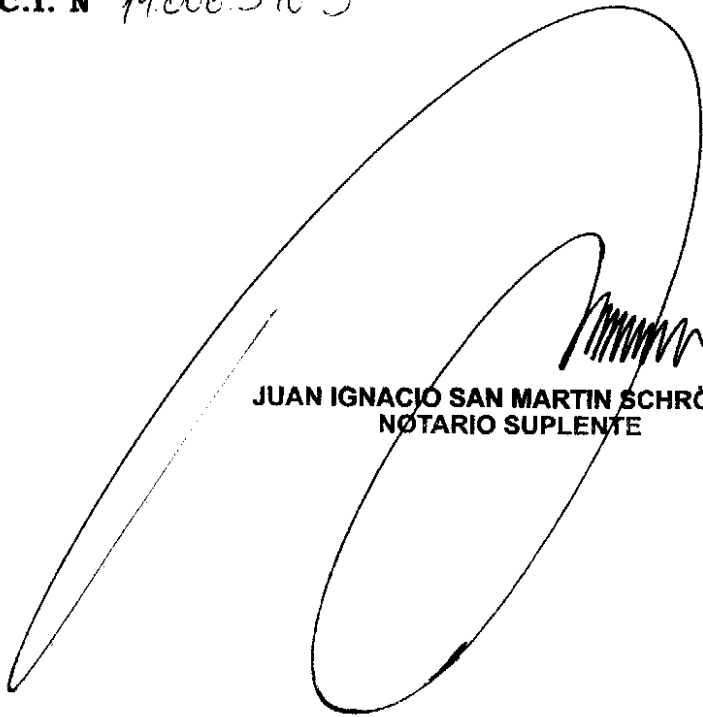
En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

Doy fe.



FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ MÉNDEZ

C.I. N° 19.006.510-3



JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER
NOTARIO SUPLENTE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariassanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

N° Rep.: 15 789-2020
N° Copias: 3
Derechos: \$
Boleta N°: α 20848



43^a
NOTARIA

JUAN IGNACIO SAN
MARTIN SCHRÖDER
Santiago, 25-06-2020

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariassanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200619133944CBE

